



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido AMPLIAR la vigencia del juego promocional denominado “SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS”

El Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016, el artículo 6 del Decreto 1451 de 2015, la Resolución 20181200037274 de 2018, el Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 20211200004774 del 05 de marzo de 2021, se autorizó a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.954.672-8, la realización de un juego promocional denominado “**SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS**”, el cual tenía cubrimiento Nacional, con sorteo previo antes del inicio del juego promocional, establecido para el 15 de marzo 2021, una vigencia desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022 o hasta que alguno de los participantes ganará el premio, lo primero que ocurriera y si el premio no era acertado durante la vigencia del juego promocional, se realizaría un sorteo final programado para el día 12 de marzo de 2022, con todos los participantes que cumplieran los términos y condiciones.

Que el mecanismo del juego promocional contemplaba un sorteo previo antes del inicio del juego promocional, establecido el 15 de marzo de 2021, que se efectuó mediante la parametrización de un software, herramienta que seleccionaría los ganadores durante la vigencia del juego promocional y en caso de no ser definido el ganador mediante esta mecánica se realizara un sorteo final el día 12 de marzo de 2022.

Que el plan de premios autorizado para el desarrollo del juego promocional lo fijaron en la cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE.**, el cual está compuesto de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
01	EL PREMIO CONSISTE EN UN AUTOMOVIL MAZDA 2 MODELO 2021, EL CUAL NO SE ENTREGARÁ CON SOAT, NI CON MATRICULA. LA GANANCIA OCASIONAL SERA ASUMIDA POR EL GANADOR	\$ 58.450.000	\$ 58.450.000
TOTAL			\$ 58.450.000

Que de acuerdo con el radicado 20211030546362 del 28 de diciembre de 2021, la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, solicita la ampliación de la vigencia y cierre de su juego promocional “**SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS**” en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido **AMPLIAR** la vigencia del juego promocional denominado “**SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS**”

“Por medio del presente, la ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES SAS, identificada con NIT 900.954.672-8, solicita a ustedes la ampliación de la vigencia para el promocional que actualmente está activo, denominado “SI GANAMOS, TAMBIÉN VIAJAMOS”, el cual cuenta con número de resolución 20211200004774.

Agradecemos de antemano poder contar con una respuesta para poder iniciar cuanto antes con los trámites.”

Que mediante radicados 20221200024021 del 25 de enero de 2022 y 20221200085551 del 04 de marzo de 2022, Coljuegos requirió al operador **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, para que allegara los documentos necesarios para dar atención a su solicitud.

Que de acuerdo a lo anterior la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, mediante radicados 20221030053702 del 10 de febrero de 2022, 20221030089292 del 04 de marzo de 2022 aportó documentos y solicitó la ampliación a la vigencia del juego promocional “**SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS**”, en los siguientes términos:

“Dando respuesta al comunicado remitido por ustedes el día 01 de febrero del presente año, la ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES SAS, identificada con NIT 900.954.672-8, expresa a ustedes, la razón por la cual se ha decidido ampliar la vigencia del promocional denominado “SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”, el cual se encuentra autorizado bajo resolución N° 20211200004774. Así mismo, notificarles las nuevas fechas seleccionadas para dar continuidad al sorteo.

De acuerdo al decreto 1494 de 2021, la empresa aceptó la opción ofrecida por Coljuegos de extender el periodo del promocional, ya que a consecuencia de la pandemia y los cierres que esta provocó, consideramos que no fue posible aprovechar en un 100 % la finalidad de la campaña, que consistía en dar a conocer nuestra compañía y generar un posicionamiento de nuestra marca a nivel nacional, puesto que, como se menciona inicialmente, la afectación económica que se presentó en el país, no permitió un amplio desarrollo de la estrategia publicitaria, además, basándonos en los costos que implicó ponerla en marcha y que lamentablemente en ese momento no se pudo obtener los resultados esperados.

En cuanto a los tiempos, como se manifiesta en los términos y condiciones las únicas modificaciones para la ampliación, son:

1. La fecha de vigencia será desde el 16 de marzo de 2021 al 10 de marzo 2023, cumpliendo con los dos años viables y autorizados por Coljuegos.

Las demás pautas del promocional seguirán iguales y según lo aprobado previamente por ustedes.”

Que en referencia al premio, a la nueva vigencia y al presorteo la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, mediante radicado y 20221030102002 del 14 de marzo de 2022, indico:

“Atendiendo a su comunicado emitido por ustedes el día 04 de marzo del presente año, damos respuesta con motivo de dar continuidad al proceso de extensión de la vigencia correspondiente al juego promocional



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido **AMPLIAR** la vigencia del juego promocional denominado “**SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS**”

denominado, “*SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS*”, autorizado por medio de resolución No 20211200004774. A continuación, detallamos la respuesta a cada uno de los puntos:

1. Se confirma que hasta el día 10 de marzo del presente año, no hubo ganador.
2. Las fechas del promocional quedaron de la siguiente manera:

- Fecha de inicio: 16 de marzo de 2021
- Fecha de cierre solicitada: 10 de marzo de 2023
- Fecha de sorteo solicitada: 12 de marzo de 2023

Lo anterior, teniendo presente que nuestra actividad contempla una mecánica en la cual la vigencia está sujeta a que alguno de los participantes acierte con la placa ganadora.

3. En cuanto a la parametrización del software del promocional informamos que, de acuerdo a la presentación realizada a la Secretaria de Gobierno por medio del delegado asignado EL día 15 de marzo de 2021 (PRE-SORTEO), la programación del juego se encuentra basada en ACTION SCRIP 3.0, por medio del cual el participante debe ingresar 6 caracteres, tres letras y tres números; una vez el participante le dé clic en el botón de inicio, el sistema automáticamente generará de forma aleatoria 6 caracteres alfanuméricos, tres letras de la A la Z y tres números de 0 al 9. Luego de que el sistema haya seleccionado los caracteres, este procede a compararlos con los números y letras ingresados por el participante al inicio; Estos caracteres deben coincidir en el mismo orden, al los generados por sistema. En el caso de que los caracteres coincidan, el participante será el feliz ganador del vehículo, y el software se bloqueara automáticamente, de tal forma que no se podrá ingresar ninguna placa más. En caso contrario, el sistema arroja un mensaje de “sigue intentando”

Es pertinente resaltar que, el juego no cuenta con una parametrización de tiempo, por lo cual, en el momento que se venza la vigencia del sorteo autorizado, simplemente se desinstala el software y no se usa más.

Basándonos en lo anterior, adjuntamos al comunicado, el acta inicial de pre sorteo del promocional, donde se detalla el funcionamiento explicado al delegado asignado, considerando así, que no habría la necesidad de ejecutar un nuevo pre sorteo, ya que el software que se usó hasta el día 10 de marzo de este año, sigue presentando la misma utilidad y funcionamiento por lo cual se puede seguir usando para la extensión de la vigencia.

Para garantizar la entrega del premio, como segunda oportunidad, el participante que haya ingresado las placas y no haya ganado, tendrá la oportunidad de diligenciar una boleta de participación con todos sus datos personales y de contacto, para que, en el momento que se finalice la vigencia del promocional y no se hubiese presentado un ganador, este, podrá participar en el sorteo final que se realizará según la fecha solicitada, el 12 de marzo de 2023, a donde asistirá un delegado de la Secretaria de Gobierno, quien verificará y supervisará la selección del ganador del sorteo.”

Que de lo expuesto, se advierte que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, está ejecutando el juego promocional “**SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS**”, de acuerdo a la autorización otorgada mediante Resolución 20211200004774 del 05 de marzo de 2021, y que la sociedad informa, que de acuerdo a las decisiones adoptadas por el gobierno nacional con ocasión a la situación causada por el COVID-19, la afectación económica que se presentó en el país, no permitió un amplio desarrollo de la estrategia, lo que ha afectado los objetivos propuestos.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido **AMPLIAR** la vigencia del juego promocional denominado **“SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS”**

Que la solicitud remitida por la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, se da con el fin de cumplir el objetivo inicialmente planteado para el desarrollo del juego promocional **“SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”** y que la ejecución del mismo resulte operativamente viable para la sociedad.

Que si bien, el juego promocional contemplaba un sorteo previo antes del inicio del juego promocional, que se efectuó mediante la parametrización de un software, herramienta que seleccionara el ganador durante la vigencia del juego promocional, el mismo continuará su secuencia hasta que el participante ingrese 6 caracteres de tres letras y tres números; y los mismos coincidan con los generados por el sistema, en este momento se desinstalara el software teniendo en cuenta que un participante habrá acertado la placa y será definido como ganador, tal como lo refiere la sociedad mediante radicado 20221030102002 del 14/03/2022

Que respecto a la presente modificación el artículo 21 del Decreto 1494 de 2021, mediante el cual se adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.7.4.5 del Decreto 1068 de 2015, indica:

***“Parágrafo Transitorio:** Los juegos promocionales autorizados o vigentes durante los años 2020 y 2021, podrán tener una vigencia máxima de dos (2) años.”*

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, decide acogerse a lo referido en el anterior artículo y en tal sentido, la presente solicitud es procedente, teniendo en cuenta que la resolución de autorización No. 20211200004774 que autoriza el juego promocional **“SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”** tiene fecha del 05/03/2021.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego promocional, constituyó la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101024523, anexo 7, asegurando la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 12 de mayo de 2023, con ello, el interesado atiende las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015.

Que es preciso indicar que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, al sorteo establecido en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. No podrá realizarse sorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.

Que de acuerdo con lo anterior, el operador cuenta con las condiciones necesarias para solicitar la ampliación a la vigencia del juego promocional y modificar la fecha del cierre autorizada para el juego promocional denominado **“SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”**, fundamentado en el artículo 21 del Decreto 1494 de 2021.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido AMPLIAR la vigencia del juego promocional denominado “SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 20211200004774 del 05 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.954.672-8, para realizar un juego promocional denominado **“SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”**, el cual tendrá cubrimiento nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional programado para el 15 de marzo de 2021, vigencia desde el día 16 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023 o hasta que alguno de los participantes gane el premio, lo primero que ocurra y si el premio no es acertado durante la vigencia del juego promocional, se realizara un sorteo final programado para el día 12 de marzo de 2023, con todos los participantes que cumplieron los términos y condiciones, y cuyo plan de premios corresponde al detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101024523, anexo 7, asegurando la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 12 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la oficina de tecnologías de la Información de la Entidad, para que modifique la fecha de cierre en el portal del operador, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- El operador cuyo juego promocional sea modificado, deberá adoptar las medidas necesarias para informar a sus clientes sobre dicha circunstancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 20211200004774 del 05 de marzo de 2021, no serán modificadas y harán parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS RUIZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.991, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, al correo electrónico **ADM.ORGANIZACIONSORRENTO@GMAIL.COM**; o de manera subsidiaria al correo **administracionbogota@organizacionsorrento.com**; en los términos de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200005574
Fecha: 2022-03-16 16:12

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20211200004774 del 05 de marzo de 2020, en el sentido AMPLIAR la vigencia del juego promocional denominado "SI GANAMOS TAMBIEN VIAJAMOS"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEOFREY ALFONSO TRONCOSO MOJICA
Jefe Oficina Jurídica

Folios: Tres (3)

Nombre y número de expediente: 21000025 – SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS - 20181200370300325E

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Ahumada Barreiro
Profesional Especializado 4 Oficina Jurídica

Elaboró: Andrea Arcila Jimenez
Técnico II – Oficina Jurídica